

ARTÍCULO 38. El Departamento de Planeación y Finanzas tendrá, además de las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 20, las siguientes:

- I. Integrar y operar el proceso de planeación, programación y presupuestación de los servicios de salud que brinda el Organismo, así como apoyar técnicamente a las diversas áreas en el ámbito de su competencia;
- II. Elaborar e integrar el presupuesto anual de ingresos y egresos del Organismo en coordinación con las unidades administrativas y médicas;
- III. Realizar las gestiones necesarias para la radicación del presupuesto de ingresos y egresos autorizado del Organismo ante las instancias respectivas y vincularlo con el programa anual de trabajo;
- IV. Integrar, operar y controlar los registros contables y presupuestales del ejercicio del presupuesto de egresos y las adecuaciones que se hagan necesarias;
- V. Registrar, ejercer y dar seguimiento a los recursos otorgados por el Gobierno Federal, aplicando los criterios establecidos en los lineamientos y acuerdos de coordinación orientados a la operación de los programas de servicios de salud;
- VI. Realizar el seguimiento de las desviaciones programáticas y presupuestales detectadas en los diversos procesos de planeación y programación;
- VII. Tramitar la apertura de las cuentas bancarias a nombre del Organismo y elaborar las conciliaciones bancarias necesarias, así como supervisar el depósito oportuno de los recursos presupuestales estatal y federal en las instituciones bancarias;
- VIII. Solicitar a la Secretaría de Planeación y Finanzas la devolución de las cuotas de recuperación y otros ingresos obtenidos de los servicios que presta el Organismo y canalizarlos a los programas que determine el Director General, previa autorización de la Junta Directiva;
- IX. Preparar e integrar la documentación necesaria para formular los estados financieros anuales, previo informe de los comisarios públicos y dictamen de los auditores externos, que se someterán a la aprobación de la Dirección General y de la Junta Directiva;
- X. Integrar la información que permita elaborar la cuenta pública, así como la información financiera que se presente en forma sistemática, clara y oportuna;
- XI. Analizar, validar y tramitar con oportunidad el pago de los compromisos que adquiera el Organismo, con el objeto de cumplir con las disposiciones fiscales aplicables y los lineamientos internos normativos;

- XII. Realizar las conciliaciones bancarias en forma periódica que se utilicen para el manejo del gasto de operación e inversión presupuestado;
- XIII. Llevar a cabo con oportunidad y transparencia el sistema informático vigente derivado de la asignación y ejercicio del presupuesto;
- XIV. Analizar, actualizar y depurar las cuentas del sistema contable que faciliten los registros contables y la elaboración de los estados financieros de acuerdo a los lineamientos establecidos;
- XV. Dar seguimiento al ejercicio presupuestal de los fondos revolventes que sean autorizados;
- XVI. Coadyuvar en el seguimiento a las auditorías practicadas por los diferentes entes fiscalizadores, así como integrar la información necesaria en coordinación con las diferentes áreas del Organismo;
- XVII. Instruir y verificar que se realicen las acciones necesarias para la fiscalización del ejercicio y control del gasto, en apego a la normatividad en la materia y
- XVIII. Las demás que le confieran el superior jerárquico y las disposiciones legales aplicables.